ANEXO 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Armenia, Quindío mayo 13 de 2026

Señores **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Gerencia Departamental del Quindío
Armenia Quindío

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 03 de 2026

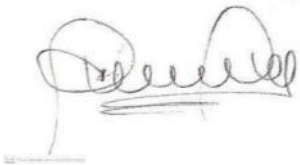
Yo, **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ**, con documento de identidad cédula de ciudadanía número 41.927.133 expedida en Armenia, actuando en representación de GASAUTO SAS, con **NIT 901.046.676-5** y matrícula mercantil 212519 de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, presento a la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, propuesta formal para el proceso de contratación de mínima cuantía No. 03 de 2026, objeto **"Servicio de mantenimiento preventivo general, diagnóstico y mantenimiento correctivo del vehículo Ford EcoSport 4 x 2 modelo 2016 asignado a la Gerencia Departamental del Quindío**", y realizo las siguientes manifestaciones de manera libre y espontánea:

1. Que conozco la invitación pública y los documentos que hacen parte del proceso de contratación en general, en especial las condiciones técnicas y obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
2. Que tuve la oportunidad de observar la invitación pública, solicitar aclaraciones y modificaciones a la misma, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el cronograma del proceso.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente, también para suscribir el contrato si el proponente es seleccionado.
4. Que tanto la propuesta como la oferta económica han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y cuento con la capacidad para cumplir las especificaciones y obligaciones del contrato, así como las condiciones técnicas.
5. Que la oferta económica incluye los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En consecuencia, no presentaré solicitudes para el pago de tales gastos si resulto seleccionado.
6. Que la información contenida en la propuesta y en los documentos que forman parte de esta, es verídica y que asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y la normativa vigente.
7. Que no estoy incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar de las señaladas en la Constitución y la Ley, ni presento conflictos de interés para participar. En especial, manifiesto que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales de la **Contraloría General de la República**.
8. Que, en caso de resultar seleccionado, suscribiré el contrato en la fecha prevista en el cronograma del proceso y presentaré la garantía exigida por la Entidad.
9. Que manifiesto estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
10. Que recibiré notificaciones únicamente en la plataforma del **SECOP II** durante el proceso de selección, a través de la opción de mensajes.

11. Que la oferta estará vigente por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
12. Que mi información de contacto es la siguiente:
Dirección física: Calle 10 N° 18-38, Armenia – Quindío. Número fijo o celular: 3165635257 – 3173042769. Correo electrónico: asistente@gasauto.com.co

Atentamente,

Nombre o Razón Social (s): **GASAUTO SAS**
Representante legal: **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ**
NIT o C.C. **No. 901046676-5**
Dirección: CALLE 10 18-38
Teléfono: 3165635257-3173042769
E-mail: asistente@gasauto.com.co



R. LEGAL: CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
C.C. No 41.927.133
GASAUTO SAS 901046676-5

ANEXO 02 GARANTÍA DE NO INHABILIDAD

Armenia, Quindío mayo 13 de 2026

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental del Quindío
Armenia Quindío

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN – GARANTÍA DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 03 de 2026

Yo, **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.927.133** expedida en Armenia, actuando en mi calidad de representante legal de **GASAUTO SAS**, sociedad identificada con **NIT 901.046.676-5** y matrícula mercantil 212519 de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en el marco del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 03 de 2026, cuyo objeto es "**Servicio de mantenimiento preventivo general, diagnóstico y mantenimiento correctivo del vehículo Ford EcoSport 4 x 2 modelo 2016 asignado a la Gerencia Departamental del Quindío"**, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente comunicación, lo siguiente:

1. Que ni yo, en mi calidad de representante legal, ni la sociedad **GASAUTO SAS** que represento, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

2. Que la sociedad GASAUTO SAS no ha sido sancionada con declaratoria de caducidad de contratos estatales, ni se encuentra inhabilitada para contratar con entidades del Estado.

3. Que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, ni en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

4. Que no existe relación de parentesco, vínculo conyugal, unión marital de hecho, ni vinculación civil, comercial o de cualquier otra índole con servidores públicos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Quindío que pueda configurar conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

5. Que, en caso de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección o la ejecución del contrato, me obligo a informarlo de manera inmediata a la Entidad y a obrar conforme lo establece el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

6. Que la presente declaración la efectúo de manera libre, espontánea y voluntaria, y conozco las

consecuencias penales, fiscales y disciplinarias derivadas de cualquier falsedad en lo aquí manifestado, conforme a lo dispuesto en el Código Penal y demás normas vigentes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social (s): **GASAUTO SAS**
Representante legal: **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ**
NIT o C.C. **No. 901046676-5**
Dirección: CALLE 10 18-38
Teléfono: 3165635257-3173042769
E-mail: asistente@gasauto.com.co



R. LEGAL: CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
C.C. No 41.927.133
GASAUTO SAS 901046676-5


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 41.927.133
GARCES RODRIGUEZ
APELLIDOS
CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1972
SEVILLA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
14-JUN-1991 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2600100-00067722-F-0041927133-20080908
0003149202A 1 . 4160015109

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 23/04/2026 - 12:56:10
Recibo No. S001216270, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uWJqFSuQvr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GASAUTO S.A.S.
Nit : 901046676-5
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 212519
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 18 38
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : asistente@gasauto.com
Teléfono comercial 1 : 3165635257
Teléfono comercial 2 : 3173042769
Teléfono comercial 3 : 3176685535

Dirección para notificación judicial : CL 10 18 38
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : asistente@gasauto.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de enero de 2017 de la Asamblea General De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2017, con el No. 41500 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GASAUTO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 16 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2023, con el No. 59718 del Libro IX, se decretó reforma a los estatutos consistente en la modificacion del articulo 13 que corresponde a la representación legal, en la cual se crea el cargo de representante legal suplente.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 24 de enero de 2017 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2017 con el No. 41500 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARLOS ANDRES CASTAÑO GOMEZ	C.C. No. 1.094.882.274

Por Acta No. 1 del 16 de enero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2023 con el No. 59719 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ	C.C. No. 41.927.133

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: S9609

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GASAUTO DEL CAFE 2
Matrícula No.: 186329
Fecha de Matrícula: 06 de junio de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 10 18 38 BAJOS
Municipio: Armenia, Quindío

Nombre: GASAUTO 2
Matrícula No.: 218087
Fecha de Matrícula: 03 de agosto de 2017
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 10 18 38 BAJOS

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 23/04/2026 - 12:56:10
Recibo No. S001216270, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uWJqFSuQvr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Armenia, Quindío

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.609.026.267,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Armenia Quindío, 11 de mayo de 2026

CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número **41.927.133**, expedida en Armenia, actuando en representación de **GASAUTO SAS**, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

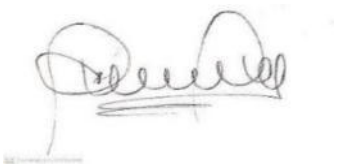
GASAUTO SAS. No está obligada a nombrar Revisor Fiscal porque, a fecha de 31 de diciembre de 2025, sus activos brutos no superaron los 7.117 millones de pesos y sus ingresos brutos anuales no superaron los 4.270 millones de pesos, manteniéndose por debajo de los topes exigidos por el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990."

Así mismo damos cumplimiento en lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje.

En constancia, se firma en Armenia Quindío, a los 11 días del mes de mayo de

2026
Nombre o Razón Social (s): **GASAUTO SAS**
Representante legal: **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ**
NIT o C.C. No. 901046676-5
Dirección: CALLE 10 18-38
Teléfono: 3165635257-3173042769
E-mail: asistente@gasauto.com.co
Ciudad: ARMENIA-QUINDIO

Atentamente,



R. LEGAL: CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
C.C. No 41.927.133
GASAUTO SAS 901046676-5

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901046676	5	GASAUTO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GASAUTO SAS	CALLE 10 18 38	ARMENIA-QUINDIO	7312479	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	59639365	9499640829	E	2026/02/18	2026/02/13	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,793,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: GASAUTO SAS (14 Afiliados)																						$31,524,582	$5,044,700			$31,524,582	$1,261,700			$31,491,842	$1,191,600			$31,524,582		$1,295,700		$0	$0		$8,793,700
Centro de Trabajo: POSITIVA (14 Afiliados)																						$31,524,582	$5,044,700			$31,524,582	$1,261,700			$31,491,842	$1,191,600			$31,524,582		$1,295,700		$0	$0		$8,793,700
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (14 Afiliados)																						$31,524,582	$5,044,700			$31,524,582	$1,261,700			$31,491,842	$1,191,600			$31,524,582		$1,295,700		$0	$0		$8,793,700
1	CC	1094881095	BOCANEGRA JONATHAN							X		X									230201	30	$2,210,905	$353,800	EPS005	30	$2,210,905	$88,500	CCF43	30	$2,210,905	$88,500	14-11	30	$2,210,905	4.350%	$96,200	30	$0	$0	Si	$627,000
2	CC	1139874133	CARDONA DANIEL							X		X									230301	30	$1,830,905	$293,000	EPS005	30	$1,830,905	$73,300	CCF43	30	$1,830,905	$73,300	14-11	30	$1,830,905	4.350%	$79,700	30	$0	$0	Si	$519,300
3	CC	41956564	CARMONA YENNY							X											230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
4	CC	1094882274	CASTAÑO CARLOS																		230201	30	$2,890,800	$462,600	EPS005	30	$2,890,800	$115,700	CCF43	30	$2,890,800	$115,700	14-11	30	$2,890,800	4.350%	$125,800	30	$0	$0	Si	$819,800
5	CC	79478082	CASTAÑO ELMER											X							230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,718,165	$0	14-11	30	$1,750,905	0.000%	$0	30	$0	$0	Si	$350,300
6	CC	41927133	GARCES CLAUDIA									X									25-14	30	$4,380,706	$701,000	EPS010	30	$4,380,706	$175,300	CCF43	30	$4,380,706	$175,300	14-11	30	$4,380,706	4.350%	$190,600	30	$0	$0	Si	$1,242,200
7	CC	41904392	GOMEZ GLORIA							X											25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
8	CC	1113036107	GRISALES JORGE									X									230301	30	$2,324,958	$372,000	EPS005	30	$2,324,958	$93,000	CCF43	30	$2,324,958	$93,000	14-11	30	$2,324,958	4.350%	$101,200	30	$0	$0	Si	$659,200
9	CC	1094937949	GRISALES JOSE							X		X									230301	30	$2,149,905	$344,000	EPS005	30	$2,149,905	$86,000	CCF43	30	$2,149,905	$86,000	14-11	30	$2,149,905	4.350%	$93,600	30	$0	$0	Si	$609,600
10	CC	6384247	GUERRERO JOSE																		230201	30	$2,236,428	$357,900	EPS005	30	$2,236,428	$89,500	CCF43	30	$2,236,428	$89,500	14-11	30	$2,236,428	4.350%	$97,300	30	$0	$0	Si	$634,200
11	CC	4372326	LOPEZ JOHN																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
12	CC	1094911346	MARIN JHOAN							X		X									230301	30	$2,138,933	$342,300	EPS010	30	$2,138,933	$85,600	CCF43	30	$2,138,933	$85,600	14-11	30	$2,138,933	4.350%	$93,100	30	$0	$0	Si	$606,600
13	CC	1094932314	RAMIREZ MAYRA							X		X									230201	30	$2,350,905	$376,200	EPS010	30	$2,350,905	$94,100	CCF43	30	$2,350,905	$94,100	14-11	30	$2,350,905	4.350%	$102,300	30	$0	$0	Si	$666,700
14	CC	1007247546	SANCHEZ JUAN		X					X		X									230201	16	$2,006,517	$321,100	EPS005	16	$2,006,517	$80,300	CCF43	16	$2,006,517	$80,300	14-11	16	$2,006,517	4.350%	$87,300	16	$0	$0	Si	$569,000
Total			**Afiliados(14)**																			$31,524,582	$5,044,700			$31,524,582	$1,261,700			$31,491,842	$1,191,600			$31,524,582		$1,295,700		$0	$0		$8,793,700

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				14	$5,044,700	$0	$0	$5,044,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$981,200	$0	$0	$981,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,631,500	$0	$0	$1,631,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$2,432,000	$0	$0	$2,432,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,295,700	$0	$0	$1,295,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	14	$1,295,700	$0	$0	$1,295,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				14	$1,191,600	$0	$0	$1,191,600
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	14	$1,191,600	$0	$0	$1,191,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				14	$1,261,700	$0	$0	$1,261,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$355,000	$0	$0	$355,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$70,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$140,200	$0	$0	$140,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$696,400	$0	$0	$696,400
TOTAL				**14**	**$8,793,700**	**$0**	**$0**	**$8,793,700**

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ARMENIA, QUINDIO, 29/04/2026

Dirigido a: **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **GASAUTO SAS** con **NIT 901.046.676-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 136600158119

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14921381879

(415)7707212489984(8020) 000001492138187 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 6 6 7 6	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GASAUTO S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 10 18 38

42. Correo electrónico asistente@gasauto.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 6 3 5 2 5 7	3 1 7 6 6 8 5 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 2 0	2 0 1 7 0 1 2 4	4 5 3 0	2 0 1 7 0 1 2 4	9 6 0 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑO GOMEZ CARLOS ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14921381879

(415)7707212489984(8020) **000001492138187 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 6 6 7 6	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7 0 1 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 1 2 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 1 2 5 1 9	
78. Departamento	6 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 1 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14921381879

(415)7707212489984(8020) **000001492138187 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 6 6 7 6	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 1 2 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 8 8 2 2 7 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑO	GOMEZ	CARLOS	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 1 2 7		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 1 9 2 7 1 3 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARCES	RODRIGUEZ	CLAUDIA	PATRICIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14921381879

(415)7707212489984(8020) **000001492138187 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 4 6 6 7 6	5	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 4 0 0 3 8		2 6 1 7 4 1

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RIOS	FRANCO	YENNY	ALEXANDRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295034227

PIB
15:09:12

Bogotá DC, 28 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41927133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295034314

PIB
15:09:58

Bogotá DC, 28 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GASAUTO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010466765:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 15:03:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41927133
Código de Verificación	419271332604281503 45

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 15:04:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010466765
Código de Verificación	901046676526042815043O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2026 03:06:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41927133** y Nombre: **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139122793** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de abril de 2026, a las 15:07:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010466765
Código de Verificación	9010466765260428150747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:11:04 PM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41927133**
Apellidos y Nombres: **GARCES RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:28 horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41927133,** Apellidos y Nombres **GARCES RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GASAUTO SAS**, con NIT **901046676-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:16:59 horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41927133,** Apellidos y Nombres **GARCES RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA REGIONAL QUINDIO**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41927133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/03/2026 09:45 AM

Código Verificación: **C19ULH7M8G**

Válida hasta: **22/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41927133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/04/2026 03:16 PM

Código Verificación: **W6G4L73SNH**

Válida hasta: **27/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO DE EXPERIENCIA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NRO.03 DE 2026

No. de Orden	Experiencia requerida [que cumple con este contrato]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Formas de		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor del contrato en dinero y SMMLV	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%					
1	**ESPECIFICA**	**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**	**013 DE 2024 (23 RUP)**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACION DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA,PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**	**I**	**100**	**GASAUTO SAS**	**29/05/2024**	**30/12/2024**	**($237,154,828) 167,19 SMMLV**	**167,19 SMMLV**
2	**ESPECIFICA**	**Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia**	**Contrato de prestación de servicios No. 11 de 2022 (15 RUP)**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS ORIGINALES Y LA REVISIÓN TECNOMECANICA DE LOS VEHÍCULOS ACTIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA- QUINDÍO**	**I**	**100**	**GASAUTO SAS**	**29/04/2022**	**31/12/2022**	**($30,672,955) 30,67**	**30,67 SMMLV**
3	**ESPECIFICA**	**DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**	**016 de 2025**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACION DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA,PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**	**I**	**100**	**GASAUTO SAS**	**12/06/2025**	**23/12/2025**	**$ 260,000,000.00**	**182,64 SMMLV**
1	GENERAL	RENTING COLOMBIA SAS	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	I	100	GASAUTO SAS	01/01/2017	Tracto sucesivo	269,36 SMMLV	269,36 SMMLV
2	GENERAL	RENTING COLOMBIA SAS	2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	I	100	GASAUTO SAS	01/01/2017	Tracto sucesivo	148,97 SMMLV	148,97 SMMLV
3	GENERAL	RENTING COLOMBIA SAS	4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	I	100	GASAUTO SAS	01/01/2020	31/12/2020	43,19 SMMLV	43,19 SMMLV

Atentamente,
Nombre o Razón Social (s): **GASAUTO SAS**
Representante legal: **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ**
NIT o C.C. **No. 901046676-5**
Dirección: CALLE 10 18-38
Teléfono: 3165635257-3173042769
E-mail: asistente@gasauto.com.co
Ciudad: ARMENIA-QUINDIO



R. LEGAL: CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
C.C. No 41.927.133
GASAUTO SAS 901046676-5

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 05 FEB 2026

Entre los suscritos, **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.931.833 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de marzo de 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 16 de marzo de 2022, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar la presente acta de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre del 2022, que a su vez es modificado por el Decreto 849 del 18 de Noviembre del 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y a su vez el Decreto 0597 del 13 de Julio del 2023 modifica parcialmente al Decreto 0724 del 29 de Septiembre del 2022 y quien para efectos de la presente liquidación en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y quien para efectos de la presente liquidación en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía 41.927.133 de Armenia (Q) quien actúa en calidad de representante legal suplente de **GASAUTO S.A.S** con Nit. 901.046.676-5 hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 013 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Identificación:	890001639-1
Dirección:	CALLE 20 NO. 13 - 22
Ciudad Domicilio:	ARMENIA, QUINDÍO
Teléfonos:	7417700

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre:	CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
Identificación:	41.927.133 DE ARMENIA (Q)
Razón Social:	GASAUTO S.A.S
Identificación:	901.046.676-5
Dirección:	CALLE 10 NO.18-38
Ciudad Domicilio:	ARMEINA, QUINDIO
Teléfonos:	7312479-3173042769-3165632691

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número:	016 de 2025
Clase de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del Contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

Nro. - Fecha y Valor Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR CDP
1781	17/03/2025	$180.000.000
5517	15/09/2025	$60.000.000
6012	08/10/2025	$10.000.000
7018	11/11/2025	$10.000.000

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal -Valor Registro Presupuestal

No. RP	FECHA	VALOR RP
4026	11/06/2025	$180.000.000
7564	25/09/2025	$60.000.000
8230	15/10/2025	$10.000.000
9865	21/11/2025	$10.000.000

Fecha de firma del Contrato: 11 de junio de 2025

Fecha de Legalización: 12 de junio de 2025

Fecha de Iniciación: 12 de junio de 2025

Plazo Inicial del Contrato: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025

Prorrogas: No

Plazo Total de Ejecución: (194) Días

Fecha de Suspensión: N/A

Fecha de Terminación Contrato: 23 de Diciembre de 2025

Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: N/A

MODIFICATORIOS:

Modificatorio # 001 (ADICIÒN Y ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS):
1. Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 016 de 2025, adicionando los siguientes mantenimientos y repuestos no contemplados que se enuncian a continuación y conforme a los valores establecidos por la entidad una vez agotado el procedimiento descrito en el estudio previo:

GRUPO 1: AUTOMOVILES – MANTENIMIENTOS

ITEM	GRUPO 1 AUTOMOVIL (MANTENIMIENTOS)	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO IVA INCLUIDO
48	Lavado sencillo	1	$ 70.000
49	Lavado general (motor, chasis y carrocería)	1	$ 200.000

GRUPO 2: CAMIONETAS (MANTENIMIENTOS)

ITEM	GRUPO 2 CAMIONETAS (MANTENIMIENTOS)	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO IVA INCLUIDO
74	Lavado sencillo	1	$ 85.000
75	Lavado general (motor, chasis y carrocería)	1	$ 280.000
76	Instalación bomba de inyección	1	$ 780.000

GRUPO 2: CAMIONETAS (REPUESTOS)

ITEM	GRUPO 2 CAMIONETAS (REPUESTOS)	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO IVA INCLUIDO
120	Bomba de inyección	1	$ 8.500.000

GRUPO 3: CAMPEROS MANTENIMIENTOS

ITEM	GRUPO 3 CAMPEROS (MANTENIMIENTOS)	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO IVA INCLUIDO
62	Lavado sencillo	1	$ 90.000
63	Lavado general (motor, chasis y carrocería)	1	$ 300.000

GRUPO 4: CAMION MANTENIMIENTO

ITEM	GRUPO 4 CAMION (MANTENIMIENTO)	CANT	V/UNITARIO ESTABLECIDO IVA INCLUIDO
25	Lavado sencillo	1	$ 150.000
26	Lavado general (motor, chasis y carrocería)	1	$ 400.000
27	Desmonte y retiro total de la madera existente.	1	$ 1.800.000
28	Reparación o refuerzo puntual de la estructura metálica si es necesario que incluya la tornillería	1	$ 2.500.000
29	Instalación de nuevo piso en madera resistente	1	$ 7.500.000
30	Instalación de nuevas paredes laterales y traseras en madera tratada incluye vigas, traviesas, piso, barandas y cambiar toda la tornillería	1	$ 15.700.000
31	Fabricación e instalación de nueva carpa (lonas), adaptada a la medida del camión, esto es 7 mts de largo x 2.60 mt de ancho x 2.55 alto	1	$ 5.800.000
32	Estampado visible y de alta durabilidad en todas las caras de la carpa con el logo del Gobierno del Quindío	1	$ 1.985.000

Modificatorio # 002 (ADICIÒN):

1. Modificar la CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios no.016 de 2025 con el propósito de adicionar su valor en $60.000.000 por lo tanto quedará así: "(...).TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.3.1) FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.(...)

Modificatorio # 003 (ADICIÒN):

1. Modificar la CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios no.016 de 2025 con el propósito de adicionar su valor en $10.000.000 por lo tanto quedará así: "(...).TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.3.1) FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. (...)

Modificatorio # 004 (ADICIÒN):

1.Modificar la CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios no.016 de 2025 con el propósito de adicionar su valor en $10.000.000 por lo tanto quedará así: "(...).TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.3.1) FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y

solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. (...)"

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, lo anterior de conformidad con las actas de supervisión suscritas por **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.912.042 de Armenia (Q) en su calidad de Directora de Recursos Físicos y supervisora del contrato, y los informes suministrados por el contratista.

Por tal razón esta supervisión certifica que el/la contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en los informes de ejecución y las 05 Actas de supervisión, así:

- Acta 001 de 07 de julio de 2025, periodo comprendido entre el 12 de junio de 2025 y 30 de junio de 2025, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $38.893.300, previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 002 del 12 de agosto de 2025, periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2025, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $39.051.000, previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 003 del 01 de septiembre, periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de septiembre de 2025, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $69.703.700 previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 004 del 20 de noviembre de 2025, periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y 31 de octubre de 2025, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $91.812.000, previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 005 del 23 de diciembre de 2025, periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y 23 de diciembre de 2025, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $18.358.800 previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor inicial del Contrato: CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000)

Valor y Fecha de Adiciones:

Modificatorio No. 002 de 2025 $60.000.000 del 25 de septiembre de 2025.

Modificatorio No. 003 de 2025 $10.000.000 del 14 de octubre de 2025.

Modificatorio No. 004 de 2025 $10.000.000 del 20 de octubre de 2025.

Valor Final Contrato: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)

Valor Final Ejecutado: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($257.818.800)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Relación pagos realizados:

NUMERO DEL ACTA	FECHA DEL ACTA	COMPROBANTE EGRESO	FECHA C.E	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
1	07 de julio de 2025	9350	09/07/2025	$38.893.300	$141.106.700
2	12 de agosto de 2025	11842	20/08/2025	$77.944.300	$102.055.700
3	01 de septiembre de 2025	13712	15/09/2025	$147.648.000	$32.352.000
4	20 de noviembre de 2025	18840-18842-18843	21/11/2025	$239.460.000	$10.540.000
5	23 de diciembre de 2025	23953-23954-23955	26/12/2025	$257.818.800	$2.181.200

Saldo a favor del Departamento: En la presente liquidación de contrato resulta un saldo a favor de la Entidad por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.181.200) de conformidad con la anterior relación y en armonía con la ejecución de los registros presupuestales que se relacionan a continuaci

SECRETARÍA	RP	RUBRO	SALDOS RP
HACIENDA	8230 del 15 de octubre de 2025	0307-2.3.2.02.02.008.00.00.00.4599002.24014 – 01	$1.918.200
ADMINISTRATIVA	9865 del 21 de noviembre de 2025	0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$263.000
			$2.181.200

4. GARANTÍAS

GARANTIAS-CONTRATO INICIAL

CUMPLIMIENTO:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101162066 ANEXO 0

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $18.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $18.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/12/2028

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $18.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $18.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-40-101049536 ANEXO 0

Amparo: Predios labores y operaciones
Valor: $284.700.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/12/2025

GARANTIAS- MODIFICATORIO 2

CUMPLIMIENTO:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101162066 ANEXO 1

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $24.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $24.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/12/2028

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $24.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $24.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

GARANTIAS- MODIFICATORIO 3

CUMPLIMIENTO:

Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101162066 ANEXO 2

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $25.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $25.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/12/2028

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $25.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $25.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

GARANTIAS- MODIFICATORIO 4

CUMPLIMIENTO:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101162066 ANEXO 3

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $26.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $26.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/12/2028

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $26.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $26.000.000
Vigencia: Desde 11/06/2025 – Hasta 23/06/2026

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el contrato y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios 016 de 2025.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la funcionaria **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.912.042 de Armenia (Q) en su calidad de Directora de Recursos Físicos-Supervisora del contrato y de conformidad con las certificaciones suscritas por **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ** representante legal suplente de la persona jurídica GASAUTO S.A.S, manifiesta que *"(...)de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de*

Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.(...)"

De igual manera allegó las planillas de pago al sistema de seguridad social ARL, PENSION Y EPS, de las personas empleadas en el contrato, así como la certificación de los pagos de los aportes del contratista, tal y como consta en las actas de supervisión las cuales fueron debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

NO. PLANILLA	MES	APORTE SALUD	APORTE PENSIÓN	APORTE ARL
9487625413	JUNIO	$1.022.300	$4.087.300	$1.035.800
9488988084	JULIO	$1.008.900	$4.033.700	$1.043.600
9490523457	AGOSTO	$1.032.100	$4.125.900	$1.062.400
9493492207	SEPTIEMBRE	$1.126.700	$4.504.600	$1.159.700
9495087355	OCTUBRE	$1.142.400	$4.567.300	$1.114.300
9496366549	NOVIEMBRE	$1.160.100	$4.637.600	$1.159.000

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado, **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ,** en representación de **GASAUTO S.A.S**, declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío
Contratante

CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
Representante legal suplente
GASAUTO S.A.S
Contratista

Elaboró: Nathalia Pinzón Giraldo- Profesional Contratista Dirección Recursos físicos
Revisó y aprobó: Mayra Alejandra Noreña – Directora Administrativa de Recursos Físicos y Supervisora del contrato

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Marta Cecilia Rodríguez Herrera	Revisado por: Néstor Fabián Quintero Orozco	Aprobado por: Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

HACE CONSTAR # 632

Que el señor, **CARLOS ANDRES CASTAÑO GÓMEZ,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.882.274, representante legal de **GASAUTOS SAS,** identificada con NIT No. 901046676-5, ejecutó con el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, (Gobernación del Quindío NIT. No. 890.001.639-1, ubicado en el Centro Administrativo Departamental calle, 20 # 13-22 piso 6. Teléfono 6067359919 ext. 1343) el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013 DE 2024 OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FECHA DE INICIACION	MAYO 29 DE 2024
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 23 DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	$ 238.000.000.00
PLAZO DE EJECUCION	209 DIAS

Se expide y se firma a los (14) días, del mes de MARZO del año (2025), a solicitud de, GASAUTO S.A.S.

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretario jurídico y de contratación
Departamento del Quindío

NOTA: En la copia se adhieren y se anulan una (01) una estampilla Pro Hospital por $3.700 (Decreto 01420 del 20 de diciembre de 2024 y una (01) estampilla Pro Desarrollo por $3.700 (Decreto 01419 del 20 de diciembre de 2024).

Elaboró: PAOO SJYDC

Powered by CamScanner

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 14 MAY 2025

Entre los suscritos, **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.931.833 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de marzo de 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 16 de marzo de 2022, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar la presente acta de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre del 2022, que a su vez es modificado por el Decreto 849 del 18 de Noviembre del 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y a su vez el Decreto 0597 del 13 de Julio del 2023 modifica parcialmente al Decreto 0724 del 29 de Septiembre del 2022 y quien para efectos de la presente liquidación en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y quien para efectos de la presente liquidación en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía 41.927.133 de Armenia (Q) quien actúa en calidad de representante legal suplente de **GASAUTO S.A.S** con Nit. 901.046.676-5 hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. 013 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Identificación:	890001639-1
Dirección:	CALLE 20 NO. 13 - 22
Ciudad Domicilio:	ARMENIA, QUINDÍO
Teléfonos:	7417700

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre:	CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
Identificación:	41.927.133 DE ARMENIA (Q)
Razón Social:	GASAUTO S.A.S
Identificación:	901.046.676-5
Dirección:	CALLE 10 NO.18-38
Ciudad Domicilio:	ARMEINA, QUINDIO
Teléfonos:	7312479-3173042769-3165632691

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número:	013 de 2024
Clase de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto del Contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL

PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

Nro. - Fecha y Valor Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR CDP
922	14/02/2024	$162.000.000
5342	03/10/2024	$70.000.000
6519	19/11/2024	$6.000.000

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal -Valor Registro Presupuestal

No. RP	FECHA	VALOR RP
3686	28/05/2024	$156.000.000
3725	28/05/2024	$6.000.000
8033	01/11/2024	$70.000.000
9318	02/12/2024	$6.000.000

Fecha de firma del Contrato: 24 de mayo de 2024

Fecha de Legalización: 28 de mayo de 2024

Fecha de Iniciación: 29 de mayo de 2024

Plazo Inicial del Contrato: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2024.

Prorrogas: No

Plazo Total de Ejecución: (208) Días

Fecha de Suspensión: N/A

Fecha de Reiniciación: N/A

Fecha de Terminación Contrato: 23 de Diciembre de 2024.

Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: N/A

MODIFICATORIOS:

Modificatorio # 001 (ADICIÒN Y ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS):
1.Autorizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2024, adicionando los vehículos no contemplados que se enuncian a continuación:

PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	GRUPO
OKX401	CHEVROLET	LUD D MAX	CAMIONETA	Grupo 2
OCH744	CHEVROLET	FVZ	TANQUE	Grupo 2
OKX356	CHEVROLET	SIN LINEA	AUTOMÓVIL	Grupo 1
MMC874	TOYOTA	LAND CRUISER FZJ	CAMIONETA	Grupo 2
OKX357	CHEVROLET	OPTRA ADV	AUTOMÓVIL	Grupo 1
OKX339	FORD	SIN LINEA	AUTOMÓVIL	Grupo 1
OKX338	MAZDA	626DX	AUTOMÓVIL	Grupo 1
OKX311	NISSAN	SIN LINEA	CAMPERO	Grupo 2
OKX326	TOYOTA	SIN LINEA	CAMPERO	Grupo 2
OKX327	TOYOTA	PRADO	CAMPERO	Grupo 2
OKX404	MAZDA	BT 50	CAMIONETA	Grupo 2
OKX383	FORD	RANGER	CAMIONETA	Grupo 2
OCH743	INTERNACIONAL	7500SBA	TRACTOCAMION	Grupo 2
OKX387	NISSAN	D22/NP300	CAMIONETA	Grupo 2
OKX384	FORD	ECOSPORT	CAMPERO	Grupo 2

quedará así:"*(...) TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($232.000.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato; FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.(*

Modificatorio # 002 (ADICIÒN):

1. Modificar la CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios no.013 de 2024 con el propósito de adicionar su valor en $6.000.000 por lo tanto quedará así:"(...) TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($238.000.000) incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato; FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.(...)"

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento del mismo, así mismo en la ejecución del contrato en mención se cumplió con las obligaciones descritas en el contrato, lo anterior de conformidad con las actas de supervisión suscritas por **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.912.042 de Armenia (Q) en su calidad de Directora de Recursos Físicos y supervisora del contrato, y los informes suministrados por el contratista.

Por tal razón esta supervisión certifica que el/la contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las actividades contractuales, lo cual se evidencia en los informes de ejecución y las 04 Actas de supervisión, así:

- Acta 001 del 20 de junio de 2024, periodo comprendido entre el 29 mayo de 2024 al 13 de junio de 2024, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $31.714.948, previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 002 del 12 de agosto de 2024, periodo comprendido entre el 14 de junio de 2024 y el 31 de julio de 2024, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $71.166.148, previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 003 del 23 de octubre de 2024, periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 10 de octubre de 2024, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $46.439.457 previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

- Acta 004 del 23 de diciembre de 2024, periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2024 y 23 de diciembre de 2024, en el cual se aprueba el pago al contratista por el valor de $$87.834.275, previa verificación de informe de ejecución en el que se reporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor inicial del Contrato: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($162.000.000)

Valor y Fecha de Adiciones:

Modificatorio No. 001 de 2024 $70.000.000 del 31 de octubre de 2024.

Modificatorio No. 002 de 2024 $6.000.000 del 28 de noviembre de 2024.

Valor Final Contrato: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($238.000.000)

Valor Final Ejecutado: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($237.154.828)

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Relación pagos realizados:

NUMERO DEL ACTA	FECHA DEL ACTA	COMPROBANTE EGRESO	FECHA C.E	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
1	20 de junio de 2024	8017	26/06/2024	$31.714.948	$130.285.052
2	12 de agosto de 2024	11217	15/08/2024	$102.881.096	$59.118.904
3	23 de octubre de 2024	14777-14778	25/10/2024	$149.320.553	$12.679.447
4	23 de diciembre de 2024	21471-21473	30/12/2024	$237.154.828	$845.172

Saldo a favor del Departamento: En la presente liquidación de contrato resulta un saldo a favor de la Entidad por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($845.172) de conformidad con la anterior relación y en armonía con la ejecución de los registros presupuestales que se relacionan a continuación

SECRETARÍA	RP	RUBRO	SALDOS RP
ADMINISTRATIVA	8033 del 01 de noviembre de 2024	0304 - 2.1.2.02.02.008 - 20	$22.072
HACIENDA	9318 del 02 de diciembre de 2024	0307 - 2.3.2.02.02.008.00.00.00.4599002.24014 - 56	$823.100
			$845.172

4. GARANTÍAS

GARANTIAS-CONTRATO INICIAL

CUMPLIMIENTO:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101154627 ANEXO 0

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $16.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $16.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/12/2027

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $16.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $16.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-40-101046356 ANEXO 0

Amparo: Predios labores y operaciones
Valor: $260.000.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/12/2024

GARANTIAS- MODIFICATORIO 1

CUMPLIMIENTO:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101154627 ANEXO 1

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $23.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $23.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/12/2027

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $23.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $23.200.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

GARANTIAS- MODIFICATORIO 2

CUMPLIMIENTO:
Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A nit 860.009.578-6
No. Póliza: 42-44-101154627 ANEXO 2

Amparo: Cumplimiento del Contrato
Valor: $23.800.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

Amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Valor: $23.800.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/12/2027

Amparo: Calidad del servicio
Valor: $23.800.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Valor: $23.800.000
Vigencia: Desde 24/05/2024 – Hasta 23/06/2025

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, las partes dejamos constancia de que se han revisado los riesgos amparados en la garantía única pactada en el contrato y el cubrimiento está conforme a lo exigido en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios 013 de 2024.

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la funcionaria **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.912.042 de Armenia (Q) en su calidad de Directora de Recursos Físicos-Supervisora del contrato y de conformidad con las certificaciones suscritas por **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ** representante legal suplente de la persona jurídica GASAUTO S.A.S, manifiesta que *"(...)de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.(...)"*

De igual manera allegó las planillas de pago al sistema de seguridad social ARL, PENSION Y EPS, de las personas empleadas en el contrato, así como la certificación de los pagos de los aportes del contratista, tal y como consta en las actas de supervisión las cuales fueron debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

NO. PLANILLA	MES	APORTE SALUD	APORTE PENSIÓN	APORTE ARL
655636263	ABRIL	$963.700	$3.859.400	$1.048.500
9468769374	MAYO	$ 954.700	$ 3.818.500	$1.038.800

718144366	JUNIO	$999.600	$3.997.800	$1.059.100
788209438	JULIO	$981.300	$3.924.100	$971.600
9471499432	AGOSTO	$981.300	$3.924.100	$971.600
9472281919	SEPTIEMBRE	$1.067.400	$4.268.700	$1.021 700
9475608105	OCTUBRE	$948.100	$3.7911.500	$962.000
9477589433	NOVIEMBRE	$1.008.900	$4.035.300	$1.021.800
9478963345	DICIEMBRE	$1.038.700	$4.154.200	$1.033.400

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado, **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ,** en representación de **GASAUTO S.A.S**, declara que no tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 14 de mayo de 2025.

JOHAN SEBASTIÁN CANÓN SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío
Contratante

CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ
Representante legal suplente
GASAUTO S.A.S
Contratista

Elaboró: Nathalia Pinzón Giraldo- Profesional Contratista Dirección Operativa de Almacén
Revisó y aprobó: Mayra Alejandra Noreña – Directora Administrativa de Recursos Físicos y Supervisora del contrato

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Marta Cecilia Rodriguez Herrera	Néstor Fabián Quintero Orozco	Cielo López Gutiérrez
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 013 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPRTAMENTO DEL QUINDIO Y GASAUTO S.A.S

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente

OBJETO	"**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**"
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890-001693-1
CONTRATISTA:	GASAUTO S.A.S.
NIT:	901.046.676-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES CASTAÑO GÓMEZ
CC.	1.094.882.274
RÉGIMEN TRIBUTARIO	ORDINARIO
VALOR	**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.
DIRECCIÓN	CL 10 18 38 de Armenia, Quindío.
TELÉFONO	7312479 3173042769 3165632691
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2024.

Entre los suscritos a saber: el Doctor **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Q. identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.931.833 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío",* en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento****, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de*

despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa [1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte y de la otra, **GASAUTO S.A.S** con Nit. 901.046.676-5 Representada legalmente por **CARLOS ANDRES CASTAÑO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.094.882.274 de Armenia, Quindío y por la señora **CLAUDIA PATRICIA GARCES RODRIGUEZ,** Identificada con cedula de ciudadanía 41.927.133 de Armenia (Q) quien actúa en calidad de representante legal suplente**,** quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal B) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación de menor cuantía;**2)** Que el Departamento del Quindío, requiere la **prestación de servicios** previamente indicada en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral;**3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato;**4)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2 ibídem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección **abreviada de menor cuantía nro. SAMC-005-2024**;**5)** Que una vez presentadas las ofertas y verificadas éstas por parte del comité evaluador, se habilitó para participar en el proceso de selección al único (01) oferente MIPYME colombiana con domicilio en el Departamento del Quindío, a quien además se le evaluó y/o calificó su oferta con base en los criterios establecidos por el pliego de condiciones;**6)** Que en consecuencia, el Comité evaluador designado concluyó que quien obtuvo el primer orden de elegibilidad por presentar el ofrecimiento más favorable a la entidad fue **GASAUTO S.A.S** identificado con Nit. 901.046.676-5, por lo cual se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a dicho proponente; **7)** Que el ordenador del gasto verificó que el mencionado proponente cumple con las condiciones requeridas en el proceso de selección SAMC-005-2024, es decir, que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **8)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 del 14 de febrero de 2024, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000)**, **9)** Que mediante la resolución Nro. 03462 del 23 de mayo de 2024 fue adjudicado el contrato de prestación de servicios, objeto de la selección abreviada de menor cuantía No. 005 de 2024 a **GASAUTO S.A.S,** identificado con Nit. 901.046.676-5, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:**PRIMERA. OBJETO:** "***MANTENIMIENTO***

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Presentar las facturas, de acuerdo a los servicios prestados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato**. 4.** Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos mecánicos y eléctricos, así como de mano de obra pertinente, para los vehículos de la entidad, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. **2.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento. **3.** Comunicar al departamento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento. **4.** Comunicar al Departamento del Quindío, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5.** Recibir inventariado el vehículo entregado y entregarlo de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo. **6.** Garantizar que los repuestos ofrecidos y suministrados para la reparación de los vehículos, sean originales y nuevos. **7.** Garantizar que el repuesto homologado, previamente autorizado por el supervisor del contrato, cumple la función para el correcto funcionamiento del vehículo, el cual debe tener las mismas características de los repuestos originales. **8.** En caso de repuestos homologados, el contratista se obliga a que estos sostienen las mismas garantías de los genuinos. **9.** Garantizar los servicios realizados mínimo por 3 meses o 6.000 kilómetros. **10.** Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos correctivos. **11.** Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones donde el contratista realiza las labores del mantenimiento preventivo y correctivo, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista. Terminado el diagnóstico, se debe presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos. **12.** Disponer durante la ejecución del contrato de mínimo de un (1) jefe de taller; de un (1) Mecánico de motores; de un (1) Mecánico General (frenos, suspensión y dirección) y de un (1) Alineador balanceador y montallantas. **13.** Disponer de un establecimiento de comercio (taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato) ubicado en la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío. **14.** Disponer durante la ejecución del contrato de mínimo Elevador para vehículos área mecánica, Elevador para vehículos área lubricación, Sincronizador de motores, Escáner para vehículos, Lavador de inyectores, Torques para ajuste debidamente calibrados con certificación de entidad competente, Sacatocos, Soldador autógena, Soldador mig, Alineador de dirección, Balanceadora de ruedas y Montallantas automático. **15.** Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Protocolo de Bioseguridad,

según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 777 de 2021 “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” y la Resolución 1687 de 2021 “ Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados”. **16.** Entregar al supervisor del contrato la respectiva relación del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento. **17.** Deberá realizar labores de diagnóstico de los vehículos automotores de acuerdo a los requerimientos de la administración Departamental, sin costo adicional para la entidad. **18.** Devolver los repuestos y partes que tengan el carácter de devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos. **19.** El contratista debe garantizar la disposición final adecuada y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental existente, de los residuos que se generen con la ejecución del contrato. **20.** Abstenerse de realizar cualquier sustitución de insumos o repuestos, o realizarle cualquier intervención al vehículo, sin que medie autorización por parte del supervisor del contrato. **21.** Realizar las reparaciones con la herramienta y equipo idóneo. **22.** Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar. **23.** Otorgar las garantías respectivas de los repuestos a suministrar. **24.** Cambiar los repuestos que salgan defectuosos, asumir su costo y reemplazarlo por uno nuevo. **25.** Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante. **26.** Contramarcar los repuestos instalados para efectos de control. **27.** Realizar cualquier despiece para diagnostico sin que esto implique costos adicionales para la Entidad. **28.** Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura del vehículo. **29.** Elaborar ficha técnica de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades. **30.** Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato. **31.** Atender a más tardar cuatro (4) horas después de haber sido informado, por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la Entidad. **32.** Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio. **33.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **34.** Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia de este en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente. **35.** Corregir a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Departamento, en él termino que el supervisor le indique. **36.** Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. **37.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato. **38.** Atender los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba**. 39.** Los torques para motores deben estar con el certificado de calibración expedido por la empresa competente para tal fin. **40.** Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, El Departamento no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **41.** La prestación del Servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del contrato y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad y cumplimiento requerido por la administración Departamental. **42.** La propuesta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad. **43.** Disponer durante la ejecución del contrato de un carro taller para la realización de los mantenimientos en caso que se requiera desplazamiento hasta el sitio donde se encuentre el vehículo objeto de mantenimiento, dicho carro taller deberá contar con implementos para atención de

mantenimiento mecánico con autonomía de energía y abastecimiento para apoyo con la finalidad que se brinde atención oportuna en la prestación del servicio con la finalidad que se brinde atención oportuna en la prestación del servicio. **44.** El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. **45.** El contratista en caso de haber ofertado "**CALIDAD DEL SERVICIO"** deberá constituir una garantía adicional de conformidad al ofrecimiento que este pretenda otorgar, ofrecimiento que quedará incluido dentro del contrato y se garantizará mediante una póliza de seguros legalmente constituida. **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.**2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4.** Liquidar el contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato; **FORMA DE PAGO**: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2024. **QUINTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**SEPTIMA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización

escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **DÉCIMA**. **MULTAS:** El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARÁGRAFO:** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.**DÉCIMO PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través de la **Directora Operativa de Almacén Código 009 Grado 02** o quien esta designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.**DECIMOTERCERA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 922 del 14 de febrero de 2024. **DECIMO QUINTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMOSEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron

lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción. **PARÁGRAFO CUARTO:** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.**DECIMOCTAVA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**. Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **VIGESIMA: GARANTIAS CONTRACTUALES.** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **CUMPLIMIENTO:** El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.** Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se deberá constituir en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contado a partir de la suscripción del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1 :** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a más tardar dos días hábiles después de firmado el contrato en SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **VIGÉSIMAPRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o

terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.**VIGÉSIMASEGUNDA:SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.[2]

Proyectò: Nathalia Pinzòn Giraldo-Abogada Contratista
Revisò: Mayra Alejandra Noreña Gonzalez- Directora Administrativa de Recursos Físicos
Aprobò:Johan Sebastian Cañon Sosa- Secretario Administrativo

[2] Para mayor información ver información disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Renting Colombia

De Grupo Bancolombia

Medellín, 28 de marzo de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

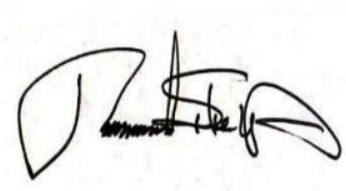
El suscrito Subgerente de Alianzas y Abastecimiento se permite certificar que la empresa **GASAUTOS S.A.S.** identificada con **NIT**. **901.046.676** ha prestado servicios de reparación y mantenimiento a nuestros vehículos desde el año 2017 y sostiene actualmente vínculos comerciales con RENTING COLOMBIA SAS, destacándose en el cumplimiento, servicio y calidad de los trabajos realizados.

Con un valor ordenado anual de:

2018: $ 84.123.141
2019: $ 13.863.849
2020: $ 37.919.719
2021: $ 104.429.174
2022: $ 206.003.317
2023: $ 785.451.977

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Medellín a los (28) Veintiocho días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,



Ricardo Silva Aguilera
Subgerente de Alianzas y Abastecimiento
rsilvaa@rentingcolombia.com

RENTING COLOMBIA S.A.S. es una compañía dedicada al arrendamiento operativo de vehículos de toda clase, los cuales son adquiridos generalmente nuevos por nuestra compañía y posteriormente entregados en arrendamiento a nuestros clientes.

El contrato de arrendamiento operativo incluye los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos, servicios que se prestan a través de varios proveedores en todo el país.

Muchos de nuestros clientes desarrollan actividades de las incluidas en el artículo 3 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior desarrollan actividades de las incluidas en el artículo 3 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior tales como asistencia y prestación de servicio de salud, cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de insumos de primera necesidad, y para ello utilizan los vehículos entregados en arrendamiento.

Los vehículos entregados en arrendamiento para su correcta operación requieren servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para lo cual me permito informar que estos son los proveedores que prestaran dicho servicio:

PROVEEDOR	NIT
GASAUTO SAS	901046676-5

Estos proveedores hacen posible que los vehículos necesarios en la cadena de producción y abastecimiento puedan operar.

La presente constancia se expide a los 21 días del mes de abril de 2024 para ser presentada a las autoridades locales y nacionales en caso de ser requeridos.

Cordialmente,



VICTOR JAIME RUEDA HINCAPIE
C.C. Nº 94.427.428 de Cali
Apoderado RENTING COLOMBIA S.A.S.

Localiza | Renting Colombia | Renting Perú | TransporTempo
Soluciones efectivas de Transporte

FORMATO PARA LA CREACIÓN DE PROVEEDORES (ACREEDORES)

Datos Generales

Nombre / Razón Social	GASAUTO S.A.S.
Cédula / NIT	9010466765
Dirección	CALLE 13 # 18 - 46
Ciudad	ARMENIA - QUINDIO
Teléfono	7451906
Fax	
Celular	3165632691-3165631880-3176685535
Correo electrónico	gerencia@gasautodelcafe.com

Datos Comerciales

Número de cuenta bancaria				
Banco	DAVIVIENDA			
Tipo de cuenta	**Ahorros**	☑	**Corriente**	☐
Contacto	**CUENTA # 136600158119**			
Tipo de servicio				
Empresa a la que le presta servicios	**Renting Colombia**	☑	**Localiza**	☐
	Renting Perú	☐	**Transportempo**	☐
Condiciones de pago	**Inmediata**	☐	**3 días**	☐
	15 días	☐	**30 días**	☐

Datos Tributarios

Tipo de contribuyente	**Gran contribuyente**	☐	**Régimen Simplificado**	☐
	Régimen Común	☑	**Autorretenedor**	☐

Por favor adjuntar los siguientes documentos:
*Registro Único Tributario (RUT),
*Certificado de Cámara de Comercio con expedición máxima de 30 días
*Certificación Bancaria

NOTA: Las facturas que sean enviadas sin el número de orden de compra generado por Renting Colombia, Renting Perú, Localiza o Transportempo, no serán recibidas.

Powered by CamScanner

Como proveedor me obligo a: i) Respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes, Convenciones y Tratados Internacionales que Colombia haya suscrito en materia Anticorrupción, así como de aquellas disposiciones internacionales anticorrupción que sean de obligatoria observación para cualquiera de las partes, ii) A no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier estado, iii) A mantener informado al contratante sobre cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho plausible o consumado de violación a las citadas obligaciones.

De igual forma, como proveedor me obligo a implementar las medidas tendientes a evitar que mis operaciones puedan ser utilizadas sin mi conocimiento y consentimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, acepto que la contratante podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación comercial que se origina con la suscripción del presente documento, sin lugar al pago de indemnización alguna, en caso que llegare a: (i) Ser investigado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) Ser incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. iii) Incumplir normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, en caso de estar obligado por ley, iv) Presentar algún evento, donde se haya materializado el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, que como consecuencia haya generado reclamaciones, demandas o sanciones para la contratante. Adicionalmente, en este último caso, reconoceré a la contratante lo que ésta deba pagar o haya debido asumir por este hecho.

Voluntariamente certifico que los recursos de mi empresa tienen origen o provienen de:

Actividad comercial

Declaro que comprendo y entiendo el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de Renting Colombia S.A. que se encuentran publicados en la página web www.rentingcolombia.com en el link "Relación con los Inversionistas", y declaro que no me encuentro inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad definida para los proveedores del Grupo Bancolombia que se describen en este documento.

Fecha: 30/01/2017

Firma: _____
Nombre: Carlos Andres Castaño Gomez
C.C. 1'094.882.274 Armenia-Q.

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Contrato: 11-2022

Contratista: GASAUTO NIT 901.046.676-5
Representante Legal: CARLOS ANDRÉS CASTAÑO GOMEZ CC 1.094.882.274

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS ORIGINALES Y LA REVISIÓN TECNOMECANICA DE LOS VEHÍCULOS ACTIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA- QUINDÍO

El objeto del contrato se cumplió a cabalidad? SI.

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? NO

Cúal?

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista:

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO - VIGENCIA FISCAL 2022

No. Orden de Pago	*Fecha de Pago*	*Valor*	*No. Factura*	*No. y Fecha Nota Crédito*	*Valor*	*Descontado de valor factura (SI/NO)*
189732522	30/06/2022	$ 928.167,00	FE 5796			
219540022	26/07/2022	$ 4.887.544,40	FE 6039- FE 6113			
309011122	29/09/2022	$ 4.112.939,00	FE 6602			
369512622	21/11/2022	$ 1.141.294,00	FE7356-7357			
413763122	16/12/2022	$ 9.003.362,60	FE7634, 7638, 7640			
413764322	16/12/2022	$ 572.820,00	FE - 7641			
71725223	16/03/2023	$ 8.206.532,00	FE 8023-8020-8002			
TOTAL		**$ 28.852.659,00**				

VALOR DEL CONTRATO	ADICION	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE POR PAGAR
$ 30.672.955,00		$ 30.672.955	$ 28.852.659,00	$ 28.852.659,00	$ 1.820.296,00

Saldo por pagar: $ 0,00

No. de factura que se cancela al liquidar el contrato: N/A

Saldo a favor de la Entidad: $ 1,820,296

Observaciones: a la terminación del contrato se tiene saldo a liberar a favor de la Entidad por la suma de $ 1.820.296 por la subunidad ejecutora 27-01-02-019 del RPC-6722 $ 395,898 y del RPC 6822 $ 1.424.398, lo anterior en razón a que se paga lo efectivamente ejecutado.

Carlos Andrés Castaño Gómez
Representante Legal: Gasauto S.A.S.

Diana Lorena Marín Montoya
Líder Administrativo
Proceso de Compras Públicas

Maria Eugenia Restrepo Zapata
Coordinadora Administrativa y Financiera

Sandra Lorena Arias Forero
Coordinadora Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Cielo Pineda Gil
Coordinadora Área de Presupuesto

Elkin Gustavo Correa León
Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío

Elaboró y Revisó Maria Eugenia Restrepo Zapata Profesional Universitario G13

Fecha de elaboración:	24 DE JULIO /2023

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones

Armenia Q., 26 de abril de 2022

Señor
CARLOS ANDRÉS CASTAÑO GÓMEZ
Representante legal
GASAUTO S.A.S.
NIT No. 901.046.676-5
Armenia Q.

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 06 de 2.022.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 11 de 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**GASAUTO S.A.S.** NIT No. 901.046.676-5 CLL 13 #18-46 Armenia Q. asistente@gasauto.com
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios.** **OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS ORIGINALES Y LA REVISIÓN TECNOMECANICA DE LOS VEHÍCULOS ACTIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA- QUINDÍO."**
3. SUPERVISOR	La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 13 de la Coordinación Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será por la totalidad de la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Dirección Seccional, esto es, **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($30.672.955) INCLUIDO IVA,** soportados en las disponibilidades presupuestales que más adelante se señalan. Se aclara que el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, a monto agotable, cancelando los valores unitarios ofertados por las cantidades real y efectivamente ejecutadas.
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de conformidad con los mantenimientos realizados a cada vehículo; estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío. Para lo anterior, el contratista deberá realizar la presentación de la factura por cada vehículo, previa suscripción del informe de supervisión con visto bueno del supervisor designado para este contrato. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta

<table>
<tr><td></td><td>certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia si es o no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

<u>NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.</u></td></tr>
<tr><td>7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>Nro. CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Unidad ejecutora</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>4022</td><td rowspan="2">04/04/2022</td><td rowspan="2">27-01-02-019</td><td>$20.469.205</td><td>A-02-02-02-008-007 Servicio de mantenimiento.</td></tr>
<tr><td>4122</td><td>$10.203.750</td><td>A-03-03-01-053 Fondo de protección de justicia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, tiempo en el cual se realizarán los mantenimientos preventivos, correctivos y revisión tecno-mecánica.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS</td><td>El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

• Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

• Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia <u>igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</u>.

• Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia <u>igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</u>.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td></td><td>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.</td></tr>
</table>

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 DE 2022 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Néstor Fabián Quintero Orozco
Revisó: Sandra Lorena Arias Forero
José Orlando Rodríguez Vargas